



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2026-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 13 de febrero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente de Gerencia Municipal N° 641 de fecha 13 de febrero de 2026, que acopia el Informe Legal N° 23-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, de fecha 13 de febrero de 2026; Informe N° 098-2026-CGMM/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 13 de febrero de 2026, formulado por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 064-2026-MBR-OSEL/MDCH de fecha 12 de febrero de 2026, redactado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Carta N° 016-2026/MMCH/CO-CHAMACA de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por Ing. Mauro Moscairo Chura CONSULTOR DE OBRAS de la consultoría MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRAS, dirigido a la Municipalidad Distrital de Chamaca, sobre solicitud de cambio de personal clave (Supervisor de obra), para la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca - Alccayhuarmi) del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto.

Que, según Artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes, así como que el Artículo 43° del mismo cuerpo legal dispone que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, establece en su artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras. "189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección. 189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor. 189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreveniente no imputable al contratista".

Que, mediante CONTRATO N° 8-2025-UL/2025-GM/MDCH/C - Supervisión de obra en contrato, de fecha 13/08/2025, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Chamaca, debidamente representado por el Gerente Municipal delegado con las facultades con Resolución de Alcaldía N° 02-2025-A-MDCH a Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga con DNI N° 23815244, en adelante la Entidad; y de otra parte la MAURO MOSCAIRO CHURA identificado con DNI N° 02447500, con RUC N° 10024475005, con domicilio Av. De Los Patriotas N° 280 - Int. 1004 San Miguel - Lima, registro de solicitud de REMYPE N° 0000934096 - 2012 con participación de 100%, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, contrato que consta de 19 cláusulas, contrato que tiene por objeto SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca - Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, con un monto contractual de S/. 549,174.97 que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante Carta N° 016-2026/MMCH/CO-CHAMACA de fecha 09/02/2026, el Ing. Mauro Moscairo Chura CONSULTOR DE OBRAS Representante Legal de la consultoría MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRAS, quien dirigiéndose a la Municipalidad Distrital de Chamaca, solicita cambio de personal clave – Jefe de Supervisión de obra, para la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, en vista que, mediante Carta N° 001-2026-ELA-SO-CHAMACA de fecha 06/02/2026 el Ing. Edgar Lazo Avendaño Supervisor de obra con CIP N° 165351, dirigiéndose a mi representada pone en conocimiento formal su renuncia irrevocable al cargo de Supervisor de obra del proyecto de inversión con CUI N° 2470712.

Que, según Informe N° 064-2026-MBR-OSEL/MDCH de fecha 12/02/2026, el Ing. Miguel Bueno Romero Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, quien visto el documento que antecede, dirigiéndose al gerente municipal, informa sobre el cambio de personal clave de jefe de Supervisión de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, solicitado por el CONSORCIO MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRA, a este fin en su informe manifiesta que: a) Cabe detallar que el CONSULTOR MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRA, solicita el cambio de personal clave estipulado según contrato N° 08-2025-UL/2025-GM/MDCH/C el Ing. Edgar Lazo Avendaño quien se desempeñaba como Supervisor de obra personal clave el cual presento su renuncia de manera voluntaria e irrevocable mediante la Carta N° 16-2026/MMCH/CO-CHAMACA, por motivos de carácter familiar. En la ejecución de obras propuesto por MAURO MOSCAIRO (consultor de obra), el PROFESIONAL PROPUESTO para el cambio es el Ing. LUIS JIMENEZ ROJAS con CIP N° 15222 es de profesión INGENIERO CIVIL de profesión con una experiencia de 5 años, 6 meses, y 3 días, por lo que SE APRUEBA EL CAMBIO por que cumple con lo detallado en Ley.

Que, con Informe N° 098-2026-CGMM/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 13/02/2026, el Ing. Carlos Gustavo Muñoz Mendoza Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien visto el documento que antecede, sobre petición de cambio de personal para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, al respecto manifiesta que su Sub gerencia, con respecto a la solicitud del cambio de personal clave (SUPERVISOR DE OBRA) determina su procedencia y aprueba conforme al informe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, por lo tanto se recomienda que deberá de ser evaluado por el área legal el cambio del personal clave y aprobado mediante acto resolutorio, posteriormente notificar la procedencia del cambio al Consultor de obra MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRAS.

Que, mediante Informe Legal N° 23-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH de fecha 13/02/2026, emitido por el Abg. y Mg. en G.P. Lucio Holguino Huamanquispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE APROBAR la AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE SUPERVISOR DE OBRA, por estar la petición ajustada a Ley, y el personal propuesto para dicho cargo cumplir con los requisitos mínimos para ocupar dicho cargo, petición que fue efectuado por la Consultoría MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRAS, quien viene ejecutando el CONTRATO N° 8-2025-UL/2025-GM/MDCH/C – Supervisión de obra en contrato, de fecha 13/08/2025, contrato para la supervisión de obra en contrato, de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, petición que está ajustada a lo dispuesto en el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, artículo 189; y en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente; siendo el personal clave, profesional entrante y profesional saliente

Estando a los considerandos expuestos y al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley y Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2026-A-MDCH-CH-C, de fecha 06 de enero de 2026, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE APROBAR la AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE SUPERVISOR DE OBRA, por estar la petición ajustada a Ley, y el personal propuesto para dicho cargo cumplir con los requisitos mínimos para ocupar dicho cargo, petición que fue efectuado por la Consultoría MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRAS, quien viene ejecutando el CONTRATO N° 8-2025-UL/2025-GM/MDCH/C – Supervisión de obra en contrato, de fecha 13/08/2025, para la supervisión de obra en contrato, de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712; siendo el personal clave, profesional entrante y profesional saliente, conforme al detalle siguiente:



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



CARGO	PROFESIONAL SALIENTE	PROFESIONAL ENTRANTE
Supervisor de obra	Ingeniero Civil: Edgar Lazo Avendaño identificado con DNI N° 43523733, CIP N° 165351.	Ingeniero Civil: Luis Jiménez Rojas identificado con DNI N° 23336217 y CIP N° 15222

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Consultoría de supervisión **MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRAS**; a la Empresa Contratista **“CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.”**; Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; de la misma forma, **ENCARGAR** a la **CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.** **NOTIFICAR** al renunciante y al designado para su conocimiento y cumplimiento según Ley;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho Alcaldía
EMC/GM
Reg. GM N° 641-2026

